

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso de DIVORCIO se informa por parte de la Oficina de Instrumentos Publico de Maicao, que el embargo decretado respecto de los bienes inmueble identificados con las matricula inmobiliarias números 212-45712 y 212- 54800 quedo debidamente inscrito. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	LUIS ALADINO CARRASCAL BRITO
DEMANDADO	GREISY MARIA THOMAS CRUZ
RADICACIÓN:	444303184001-2022-00145-00

Visto el anterior informe secretarial e inscrito como se encuentra el embargo decretado respecto de los bienes inmueble identificados con las matricula inmobiliarias números 212-45712 y 212- 54800, este despacho ordena el secuestro de los mismo.

Para tal efecto se comisiona al alcalde municipal de esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso y se designa como secuestre a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO identificada con el NIT N° 9001454849 quienes puede ser contados a través del abonado telefónico 3004957788-3215051701, y correo electrónico agrosilvo@yahoo.es fijándose como honorarios provisionales a cargo de la parte interesada, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JJDO